



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 – 2014 -CMPF/A

Ferreñafe, 22 de Diciembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que en aplicación del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1o del Decreto Legislativo N° 1065, señala que es función de los gobiernos locales, planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 63° del Decreto Supremo N° 003- 2013-VIVIENDA - Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición, "Los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades";

Que, mediante Informe N°282-2014-DSCDC/MPF del 16.12.2014 de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil se remite la propuesta de "Ordenanza que prohíbe :La informalidad de la actividad de recolección, transporte y disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la vía pública en la ciudad de Ferreñafe", señalando que la finalidad de la misma, es minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito, dicha regulación considera a todos los actores informales que participan desde la recolección, transporte y tránsito de vehículos mayores y menores que transporten residuos sólidos urbanos;



Que, mediante Informe N° 229-2014-MPF/G.PASP de la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos se concluye que la propuesta remitida se enmarca dentro de las disposiciones y normativas de la Ley de la materia en lo que respecta al manejo de residuos sólidos;



Que, mediante Informe Legal N° 386-2014-MPF/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina sobre el proyecto de Ordenanza que prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la vía pública en la ciudad de Ferreñafe, resulta procedente, por lo que, corresponde ser elevado al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Ordenanza propuesta tiene como objetivo normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción y demolición, a fin de minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito, dicha regulación considera a todos los actores informales que participan desde la recolección, transporte y tránsito de vehículos mayores y menores que transporten residuos sólidos urbanos, de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



construcción y demolición (desmontes, basura, malezas, escombrera, entre otros) que contaminan la vía pública de la ciudad de Ferreñafe, así como evitar el deterioro de las vías de circulación del libre tránsito peatonal, vehicular y áreas públicas;

Que, estando a lo expuesto se colige que la propuesta de Ordenanza contribuirá a promover la salud de las personas, proteger el medio ambiente y el ornato de nuestra ciudad, redundando en una mejor calidad de vida para nuestra población, con una gestión de residuos sólidos adecuada; siendo necesaria las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los mismos, asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo procesos de minimización, reducción, reutilización y reciclaje;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2014-CMPF se aprobó la actualización del **PIGARS-Ferreñafe** en la que se precisa que en materia ambiental debe darse un enfoque integral del manejo de Residuos Sólidos en la ciudad de Ferreñafe; siendo recomendable la aprobación de una Ordenanza que prohíba la informalidad de la actividad de recolección, transporte y disposición final a descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la vía pública en la ciudad de Ferreñafe;



Que discutido el Proyecto de Ordenanza Propuesto al Pleno de Consejo, que figura en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Consejo y Audio se aprobó La Ordenanza que Prohíbe la Informalidad de la Actividad de Recolección, Transporte, Disposición Final o Descarga de los Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y Demolición en la Vía Pública en la Ciudad de Ferreñafe, con la votación siguiente : A Favor : Seis (06) votos de los Señores Regidores : Edilberto Bardales Román, Martha Milagros Valera Garcia Urrutia; Victor Raúl Cobeñas Quezada; Ericka Julissa Suysuy Chambergo; Abraham Cardozo Pérez y Cindy Lais Plaza Salazar ; En Contra : Cero (0) voto; Abstención : Dos (02) votos de los Señores Regidores María Isabel Parraguez Carrasco y Juan Pedro Jesús Guevara Bellodas.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3 y 8 del Art. 90, así como los Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



expide la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE



ARTÍCULO PRIMERO - Aprobar la ORDENANZA QUE PROHÍBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE que Comprende cuarenta y un (41) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, y dos (02) Disposiciones Finales.



ARTICULO SEGUNDO.- La Ordenanza Municipal materia de la presente aprobación entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO TERCERO - Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural a través de la División de Urbanismo y Catastro en coordinación con la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, División de Tránsito y Transporte, Unidad Fiscalización y División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia Municipal su masiva difusión y supervisión.



ARTÍCULO CUARTO.- Déjese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO - Dispóngase la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el portal institucional: www.muniferrenafe.gob.pe., en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra Comuna edilicia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alejandro Tocino Muró Tóvara
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ORDENANZA QUE PROHIBE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD EN RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL O DESCARGA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION, EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE FERREÑAFE



Artículo 1º La presente Ordenanza tiene como objetivo normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades humanas, a fin de minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad, dicha regulación nos permitirá :



1. Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para la implementación.
2. Regular la minimización de los residuos sólidos domiciliarios, de la construcción y demolición, desde la segregación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final o descarga de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición.
3. Regular la recolección de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición declarados en abandono que se encuentren en espacios públicos o privados



Artículo 2º La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la recolección, transporte informal de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición (basura, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición) de una obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesita hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte, en la jurisdicción de la ciudad de Ferreñafe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 3° **Ámbito de Aplicación**

El presente es de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio ;para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción del distrito

Artículo 4° **De la Gestión**

La Gestión Municipal tiene por finalidad instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, que sea ambiental y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 5° **Competencia**

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, posee competencias y funciones específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito del distrito, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, son responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en su jurisdicción y les será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Residuos Sólidos.

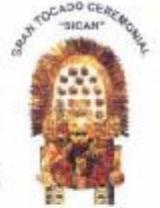
Artículo 6° **Actores de la Gestión**

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

1. La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de sus áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



2. La Comisión Ambiental Municipal de Ferreñafe - CAM
3. Los Generadores de Residuos Sólidos, de ámbito de la Jurisdicción de Ferreñafe
4. Los Operadores de Residuos Sólidos, en el ámbito de la Jurisdicción de Ferreñafe
5. Las empresas comercializadoras de residuos sólidos - EC-RS y las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos - EPS-RS en la Jurisdicción de Ferreñafe



Artículo 7° Responsabilidad de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de que genere, previo a su entrega a los operadores, quienes estarán a cargo del manejo hasta la disposición final adecuada

1. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en obediencia de la presente norma, de acuerdo a sus competencias.
2. Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos.
3. Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado a un relleno de seguridad.
4. Contratar a personal y/o empresa autorizada por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para la prestación de los servicios de recolección, transporte y descarga o disposición final segura.



Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volumen, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad.

Artículo 8° Responsabilidad de los Operadores



Los operadores son personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que, para prestar o /comercializar todos o algunos de los servicios relacionados con el manejo y la gestión de los residuos sólidos, deben solicitar y contar con la autorización la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y contar Con personal Capacitado Para Realizar Las Operaciones Y Manipulaciones De Residuos Para Su Disposición Final

Brindar facilidades a la autoridad municipal para el ejercicio de la función fiscalizadora y asegurar la calidad de los servicios que prestan.



Artículo 9°.- Mecanismos de Participación Ciudadana

La Municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales, a fin de velar por la calidad del servicio que se brinda, colaborando en la supervisión de los servicios de barrido de espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, demandando el cumplimiento de los horarios, turnos y rutas programadas.



Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las practicas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición (basura, malezas, residuos sólidos domiciliarios y comerciales, de construcción y demolición), por escrito debidamente identificadas y adjuntando un registro fotográfico y/u otro documento probatorio en físico y/o virtual o vía telefónica previa identificación (DNI, Dirección), las que serán consignadas en un libro de denuncias individual o colectivamente ante la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y aplicar la sanción de infracciones por incumplimiento a los responsables de contaminar las vías públicas.



Artículo 10°.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos urbanos, de la construcción y demolición.

La Municipalidad, las personas y/o empresas Prestadoras de Servicios y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Comercializadoras de Servicio de Residuos Sólidos promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable y fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.



Así mismo la Municipalidad Provincial de Ferreñafe considerando que todo cambio es gradual y progresivo iniciará una masiva Campaña de Difusión que permita sensibilizar y Comprometer a los actores involucrados en el Manejo de los Residuos Sólidos urbanos, de la construcción y demolición.



TÍTULO III

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN.



Artículo 11°.- Residuos de ámbito de gestión municipal

Los residuos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos. La administración y responsabilidad de los mismos, está a cargo de la Municipalidad donde se generan, desde el momento en que son entregados al operador o dispuestos en los lugares preestablecidos para su recolección y disposición final.

Artículo 12°.- Manejo de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal.

El manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal, es toda actividad técnica operativa que comprende las fases de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la generación hasta la disposición final.



Las actividades de comercialización de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, serán realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) o por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos de Organizaciones de Recicladores (EC-RS-OR) con personería jurídica, registradas en el Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.



Artículo 13°.- Objetos y materiales en desuso

Los objetos como vehículos, equipos y kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo máximo de 15 días hábiles, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, y que presenten signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse de manera independiente.



CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

Artículo 14°.- Generación de residuos

Es el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos.

Artículo 15°.- Minimización

La minimización de los residuos sólidos tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el reaprovechamiento, revaloración, tratamiento y disposición final adecuada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



La Municipalidad Provincial de Ferreñafe promoverá el consumo responsable y la recuperación de materiales re- aprovechables. Los generadores de residuos sólidos en gran volumen están obligados a formular sus planes de minimización y presentarlos para su aprobación a la municipalidad de su jurisdicción.



Artículo 16°.- Segregación

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla , de los distintos tipos de residuos sólidos, comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes para una óptima revaloración de los mismos en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.



Artículo 17°.- Recolección y Recolección Selectiva

La recolección es la acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada, esta función es realizada por las instituciones públicas; actualmente por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las privadas tenemos a las empresas prestadoras de servicio de residuos sólidos - EPS-RS . La Recolección Selectiva es la acción de recoger los residuos re aprovechables segregados de manera diferenciada para su reaprovechamiento a través de las asociaciones de recicladores formales, conforme a Ley, este servicio también lo brinda la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.



Artículo 18°.- Reaprovechamiento

Proceso mediante el cual se vuelve a obtener un beneficio del residuo sólido. Se conoce como técnica de reaprovechamiento: el reciclaje, la recuperación, la revaloración o reutilización.

Los establecimientos comerciales, de servicios, oficinas de las dependencias públicas o privadas, podrán implementar programas de reaprovechamiento de residuos sólidos. Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos vigente según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 19°.- Almacenamiento

Teniendo en cuenta sus características física, química y biológica, así como, volumen, peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos, los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito municipal deberán ser almacenados y acondicionados en dispositivos de almacenamiento, según características particulares de la zona, adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros.



Artículo 20°.- Reciclaje

Actividad que permite re aprovechar o revalorar un residuo sólido re aprovechable mediante un proceso de transformación.

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica, también podrán comercializar al por mayor los residuos sólidos reaprovechables, siempre y cuando tengan la autorización de DIGESA y participen al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva - Municipalidad Provincial de Ferreñafe.



Artículo 21°.- Transporte

Según la modalidad de prestación del servicio, corresponde a las Municipalidades asegurar y monitorear que los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, sean transportados adecuadamente hasta la instalación de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final acorde a ley.



La Municipalidad es competente para realizar la supervisión y fiscalización del transporte de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición en vehículos mayores y menores, que transiten en su jurisdicción.

Artículo 22°.- Transferencia

Proceso mediante el cual se transfiere temporalmente la carga de los camiones o contenedores de recolección de menor capacidad (compactas) a otro de mayor capacidad (camión madrina), para luego continuar con su transporte hacia su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



disposición final.

Artículo 23°.- Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario u otras alternativas tecnológicas, sanitarias y ambientalmente adecuadas que en el futuro dispongan las normas sobre la materia, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 24° Definiciones. - Las siguientes definiciones son aplicables en el ámbito de la presente Norma:

- 1. Almacenamiento inicial o almacenamiento en obra.**- Acumulación o conservación de residuos en condiciones técnicamente adecuadas como parte de su Plan de Manejo, en un lugar de la obra, por un periodo de tiempo determinado en la Licencia de Construcción.
- 2.- Botadero .-** Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.
- 3.- Demolición .-** Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.
- 4.- Disposición final** Es la acción de colocación ordenada de los residuos en los lugares de destinos final sin perjudicar el ambiente y la salud de la población.
- 5.- Edificación** Resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



6.- Escombrera Es el lugar de disposición final donde se deposita de manera ordenada los materiales o residuos no reaprovechables (inertes) procedentes de las actividades de la construcción o demolición.



7.- Espacios Públicos Aquellos espacios abiertos que son de accesibilidad libre para los ciudadanos para su ocio y su movilidad. Esos incluyen, por ejemplo, plazas, áreas verdes, parques, vías de transporte rodado y peatonal, playas, acantilados y fajas marginales de ríos.



8.- Obra menor Obra que se ejecute para modificar excepcionalmente, una edificación existente y que no altera sus elementos estructurales, ni su función. Puede consistir en una ampliación, remodelación o refacción y tiene las siguientes características:



- Cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios
- Tiene un área inferior a 30 m² de área techada de intervención, o en el caso de las no mesurables tiene un valor no mayor de seis (06) UIT.
- Se ejecutan bajo responsabilidad del propietario.
- No se ejecutan en inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o Bienes Culturales Inmuebles.



9.- Obras Municipales Obra ejecutada por la Municipalidad en espacios o áreas de dominio público, tales como; reparación, construcción de aceras, bermas, calzadas, entre otras.

10.- Refacción Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos, sin alterar el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.

11.- Residuos Agropecuarios

Son aquellos residuos generados en el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias. Estos residuos incluyen los envases de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos diversos, entre otros.

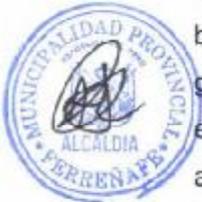


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



12.- Residuos Comerciales

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.



13.- Residuos de Instalaciones o Actividades Especiales

Son aquellos residuos sólidos generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión, complejidad y de riesgo en su operación, con el objeto de prestar ciertos servicios públicos o privados, tales como: plantas de tratamiento de agua para consumo humano o de aguas residuales, puertos, aeropuertos, terminales terrestres, instalaciones navieras y militares, entre otras; o de aquellas actividades públicas o privadas que movilizan recursos humanos, equipos o infraestructuras, en forma eventual, como conciertos musicales, campañas sanitarias u otras similares.



14.- Residuos de la Construcción y Demolición

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines.



15.- Residuos de los Establecimientos de Atención de Salud

Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios, entre otros afines. Estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.

16.- Residuos Domiciliarios

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

17.- Residuos Industriales

Son aquellos residuos generados en las actividades de las diversas ramas industriales, tales como: manufacturera, minera, química, energética, pesquera y otras similares. Estos residuos se presentan como: lodos, cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, papel, cartón, madera, fibras, que generalmente se encuentran mezclados con sustancias alcalinas o ácidas, aceites pesados, entre otros, incluyendo en general los residuos considerados peligrosos.

18.- Remodelación Obra que modifica total o parcialmente la tipología ó el estilo arquitectónico original de una edificación existente.

19.- Basura.- Conjunto de cosas que se tiran porque son desperdicios, como restos de comida, envases, barreduras, etc. o cosas que se desechan por inservibles o inútiles, en recipiente o bolsa donde se tira este conjunto de desperdicios

20.- Centro de acopio.- Sitio de almacenamiento temporal de residuos recuperables, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza en plástico, cartón papel, vidrio y metales, para su pesaje, compactado, empaque, embalaje y posterior venta.

21.- Contenedores.- cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

22.- Demolición.- Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.

23.- Desmonte.- Material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierras para edificar una construcción en una zona urbana o el resultado de rebajar un terreno en una zona urbana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



24.- Desmonte limpio.- Se refiere al desmante de construcción producto de la excavación masiva de terreno para la cimentación. No se considera desmante limpio a los elementos de concreto ciclópeo y el material de demolición constituido por lozas aligeradas y elementos de tabiquería, de albañilería que contengan maderas, elementos de plástico, papel, cartón y cualquier otro material inorgánico que no sirva para el objetivo de consolidar el relleno.



25.- Disposición Final.- es la actividad mediante la cual utilizando diversos procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y a la salud poblacional.



26.- EPS-RS.- Se entenderá que está referida a la empresa prestadora de servicios de residuos sólidos, tiene facultad de prestar servicios de Limpieza de vías y espacios públicos, Recolección y transporte, Transferencia, comercializar, almacenar y Tratamiento o Disposición final, debe tener autorización de DIGESA y de la Municipalidad.



27.- EC-RS.- Está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos, sólo podrán realizar operaciones de recolección, transporte, segregación, o acondicionamiento de



28.- EC-RS-OR.- Se entenderá que está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos de Asociaciones de Recicladores, tiene facultad de realizar operaciones de recolección selectiva, transporte con vehículos acondicionados, segregación, o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, debe tener autorización de DIGESA y de la Municipalidad.

29.- Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos se considerara como tal a quien los posea (al interior o en el frontis del predio).

30.- Maleza.- Son los residuos generados producto del mantenimiento de jardines y áreas verdes de uso público, domiciliarios y de actividades comerciales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



31.- Operador.- Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.



32.- Planta de Transferencia.- Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfirieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.



33.- Planta de Tratamiento.- Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semi sólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.



34.- Recolección.- Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de las calles, los domiciliarios dentro de determinada jurisdicción, este ultimo denominado servicio de limpieza pública.



35.- Remodelación.- Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.

36.- Residuos.- se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólido dado en la ley general de residuos sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

37.- Residuos de demolición.- Son los originados en las operaciones de demolición y derribo de edificios e Instalaciones, y están constituidos por: ladrillos, azulejos y otros cerámicos, hormigón, piedra, arena, grava y otros áridos, madera, vidrio, plásticos, metales, asfalto, yeso, papel, basura y otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



38.- Residuos de construcción.- Proviene del proceso de ejecución de los trabajos de construcción y están constituidos por: arena, yeso, metales, grava, caliza, arcilla, piedra, madera, petróleo, plástico entre otros.



39.- Residuos de la actividad de la construcción.- Denominados también desmontes o escombros, son aquellos provenientes de la construcción, remodelación, restauración, rehabilitación, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.



40.- Residuos Sólidos Urbanos.- Es el sobrante, resto o residuos de las actividades humanas desarrolladas en las viviendas, mercados, empresas, escuelas, inmuebles entre otros afines, considerados por sus generadores como no útil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólidos o semi sólido. También se incluye dentro de estas definiciones aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.



41.- Residuos Sólidos Peligrosos.- son aquellos provenientes de la construcción, demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características; como autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, reactividad o patogenicidad, o que



42.- Residuos de excavación.- Son el resultado de los trabajos de excavación previos a la construcción.

43.- Transporte.- Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final autorizado.

44.- Vehículo.- Es todo aparato o artefacto construido por el hombre que tiene la finalidad de ser un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro a personas, animales, objetos u otro tipo de carga, por esta acción de traslado es llamado vehículo de transporte, sin importar el tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie, como vehículos que tiene de 1 a mas ruedas.

45.- Vehículo Especial.- vehículos automotor construido y equipado para la prestación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



del servicio específico, pudiendo transportar cargas o equipos especiales.

46.- Vehículos no Motorizados.- Accionados por medio de la aplicación de fuerza humana, están considerados las carretillas, bugís, patinetas, bicicletas y triciclos.

47.- Vehículos Menores Automotores.- Son los vehículos con dos, tres y cuatro ruedas provistos de asiento y/o montura para el uso de su conductor y pasajeros según sea el caso, tales como; bici motos, motonetas, motocicletas, triciclos motorizados, cuatrimotos y similares, menores motorizado que no exceda los 250cc. de cilindrada, están considerados las motos lineales, moto triciclos, moto taxis, moto car y furgonetas.

48.- Vehículos mayores Automotores.- Son los vehículos motorizados como automóvil, station wagón, con capacidad de transportar carga mayor a 3m³, están considerados autos, camionetas, camión baranda y camión volquete.

a. **FURGONETA.-** Vehículo automotor para el transporte de la carga liviana, con 3 a 4 ruedas, con motor de no más de 500 centímetros cúbicos de cilindrada.

b. **CAMIONETA PICK-UP.-** Vehículo automotor de cabina simple o doble, con caja posterior destinada para el transporte de carga liviana y con un peso bruto vehicular que no excede a los 4,000 kg. c. **CAMION.-** Vehículo autopropulsado motorizado destinado al transporte de bienes con un peso bruto vehicular igual o mayor a 4,000 kg puede incluir una carrocería o estructura portante.

49.- Vehículos de tracción de sangre - se clasifican en vehículos de tracción humana y vehículos de tracción animal

50.- Los vehículos de tracción humana, a su vez, se clasifican en vehículos cuyo conductor es transportado por el vehículo, tales como bicicletas, triciclos, patines y vehículos cuyo conductor no es transportado por el vehículo, como los carros de mano y las carretillas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



TÍTULO IV

SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I SUPERVISIÓN Y CONTROL



Artículo 24°.- Supervisión y Control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los generadores y operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición. Esta función es ejercida por personal municipal a cargo.

Artículo 25°.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control



La Municipalidad, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – División de Urbanismo y Catastro conjuntamente con la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la ley.



Los generadores públicos y privados, naturales o jurídicas de comercios, empresas, industrias, EPS-RS, EC-RS y otros, están obligados a facilitar el ingreso al personal Municipalidad, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 26°.- Funciones del Supervisor y control

Los Supervisores, tienen las siguientes funciones:



- a) Efectuar el registro de operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, autorizados que estén en la jurisdicción de manera permanente o temporal.
- b) Efectuar la supervisión y control del destino formal y final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición que son transportados por vehículos mayores y menores que transitan en el ámbito de la jurisdicción del distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- c) Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar que el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas y al destino.
- d) Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición.
- e) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.



Artículo 27°.- De La Intervención Municipal y Control.- Intervención municipal tendrá por objeto prevenir la contaminación ambiental con residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición en la vía pública del distrito



Artículo 28°.- Del Control.- El cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, las sanciones a los infractores, se ha contemplado como medida de control, tal intervención se realizara con el personal calificado de la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos , División de Urbanismo y Catastro, División de Tránsito y Transporte y División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil con el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción de la ciudad de Ferreñafe.



CAPÍTULO II FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Artículo 29°.- Fiscalización

Los residuos urbanos, de la construcción y demolición son fiscalizados sin perjuicio de las competencias dadas a la OEFA, MVCS, la DIGESA y los Gobiernos Locales.

Artículo 30°.- Fiscalización Municipal

Los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizaran el control y fiscalización, conforme a lo referido a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



generación, la recolección, transporte y disposición de residuos en el ámbito de su localidad.

Artículo 31°.- Fiscalización Ambiental

La Unidad de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través del Inspector debidamente acreditado, será la encargada de aplicar las sanciones a los operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza



Artículo 32°.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia ambiental y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe solicitará apoyo al Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, DIGESA, Ministerio Público y Policía Nacional.



Las Municipalidades Distritales y Centros Poblados brindarán apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo 33°.- Obligaciones de Reposición y Reparación

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionador aprobado en la presente Ordenanza.



Artículo 34°.- Aspectos complementarios al proceso de fiscalización

En el marco de las competencias a través de sus áreas de fiscalización y se verificarán los siguientes aspectos:



1. Verificar que las actividades que se realicen al interior de una actividad productiva, comercial o de servicio se realicen de tal modo que su operación no cause riesgos a la salud pública, al ambiente o atente contra el bienestar de la población circundante.
2. Verificar que el transportista de los residuos cumpla con los requisitos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



probatorios legales.

3. Levantar el acta de inspección realizada, consignando el día de la visita y entregar una copia al operador.
4. Realizar un informe detallado de la inspección efectuada y enviar una copia al operador y a la autoridad de salud.



Artículo 35°.- información consolidada de fiscalización

La información consolidada establecerá por separado la relación de entidades fiscalizadas, debiendo contener los siguientes aspectos.



1. Nombre de la empresa o entidad fiscalizada o en su defecto nombre y apellido del operador o chofer del vehículo, según corresponda.
2. Fecha de la fiscalización.
3. Breve resumen de las operaciones o actividades de fiscalización, con referencia explícita al volumen y tipo de residuos que se maneja.
4. Relación de las personas entrevistadas y documentación revisada.
5. Declaración de manejo de residuos peligrosos, si fuera el caso.
6. Descripción de la boleta, comprobante o guía que justifique que los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición serán llevados a lugares de disposición final autorizados.
7. Acta de inspección de campo firmada por el fiscalizador en residuos, el representante de la empresa y/o persona fiscalizada y los intervinientes que estuvieron presentes en el acto.
8. N° de conformidades constatadas.
9. Conclusiones.
10. Recomendaciones, conteniendo observaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



11. Anexos con documentación e información que justifique y sustente los hallazgos más relevantes.
12. Otras que establezca la autoridad competente.

Artículo 36°.- Obligación de Informar

Las acciones de fiscalización que lleven a cabo los gobiernos locales en el marco de sus competencias deberán ser consolidadas en un informe anual que será remitido a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Artículo 37° Del recojo de residuos sólidos, basura, malezas, de la construcción y demolición.-

Los conductores, propietarios de los vehículos Mayores o menores y/o poseedores que sean encontrados en pleno delito descargando residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición en la vía pública, serán los responsables del recojo inmediato de los residuos eliminados, sin derecho a la anulación de las sanciones respectivas por la falta cometida.

Artículo 38° Del Transporte de las unidades vehiculares Mayores, Menores Motorizados y Vehículos de Tracción de Sangre.-

Restrinjase el tránsito temporal para las unidades vehiculares Mayores, Menores Motorizados y Vehículos de tracción de sangre, que transporten Residuos Sólidos urbanos, de la construcción y demolición sin la debida documentación formal que justifique la disposición final o descarga formal, originando daño a la salud y al ecosistema de la ciudad de Ferreñafe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



CAPÍTULO III INFRACCIONES

Artículo 39°.- Régimen de Sanciones

En el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las infracciones por acciones u omisiones, dará lugar a la aplicación de sancionadora administrativa, por parte de la autoridad municipal de la jurisdicción de Ferreñafe.



Artículo 40°.- Criterios de Aplicación de Sanciones

Para efectos de la aplicación de las sanciones, la Municipalidad debe tener en cuenta si el infractor por acción u omisión a la presente norma tuvo conocimiento de la gravedad de los hechos y su condición de reincidente, si fuera el caso, así como también la evaluación de posibles daños y perjuicios a terceros o a los bienes públicos o privados.



Artículo 41°.- Tipificación de Infracciones

Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de la ciudad de Ferreñafe



Modifíquese e incorpórese a la Ordenanza N° -2014-CMPF, según corresponda, las siguientes infracciones a la Línea de Acción 07: Medio Ambiente - Contaminación Ambiental y Otros, de acuerdo al Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



03.500. Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

CODIGO	INFRACCION	MULTA EXPRESADA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	A la persona por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de concentraciones humanas (manifestaciones, mítines, festivales, otros similares)	0.10	Retiro con Cargo al Infractor
	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que sean o provengan de mercados, establecimientos de preparación y/o expendio de alimentos.	0.15	Retiro con Cargo al Infractor
	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de estadios, cines, hoteles, hospedajes y de establecimientos de salud (asimilables a residuos domiciliarios) y similares	0.20	Retiro con Cargo al Infractor
	A la persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, fuera del horario de recolección establecido y que provengan de actividades industriales.	1.00	Retiro con Cargo al Infractor
	Por arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública por medio de vehículos no motorizados	persona natural 0.15	Internamiento temporal del vehículos
		persona jurídica 0.20	
	Por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen por medio de vehículos Menores como moto taxi, motocicleta, tricimotos, furgonetas y similares.	persona natural 0.15	Internamiento temporal del vehículos
		persona jurídica 0.20	
	A la persona natural por arrojar o depositar en la vía pública residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen por medio de vehículos mayores como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares.	persona natural 0.20	Internamiento temporal del vehículos y Denuncia Ministerio Público
		persona jurídica 0.25	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Por almacenar y/o arrojar residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, en acequias y/o canales de riego.	persona natural	0.10	Retiro o disposición con Cargo al Infractor y Denuncia Ministerio Público
	persona jurídica	0.20	
Por almacenar y/o arrojar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos de cualquier origen, en acequias y/o canales de riego, por medio de vehículos no motorizados.	persona natural	0.10	Retiro o disposición con Cargo al Infractor y Denuncia Ministerio Público
	persona jurídica	0.20	
Por arrojar o depositar residuos urbanos, de construcción, desmonte, demolición residuos de poda o tala en acequias y/o canales por medio de vehículos Menores como moto taxi, motocicleta, tricimotos, furgonetas y similares.	persona natural	0.10	Internamiento temporal del vehículo y Denuncia Ministerio Público
	persona jurídica	0.20	
Por arrojar o depositar residuos sólidos o semisólidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en acequias y/o canales por medio de vehículos motorizados como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.	persona natural	0.20	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
	persona jurídica	0.30	
A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de residuos sólidos o semisólidos de cualquier origen en la fachada o vereda fronteriza de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.		0.10	Retiro con cargo al Infractor
A la persona natural o jurídica por acumular o permitir la acumulación de material y/o objetos en desuso en la fachada, vereda o fronts de la vivienda local comercial, industrial o de servicios.		0.20	Retiro con cargo al Infractor
Abandonar en las vías o espacios públicos, desmonte, escombros, restos de materiales de construcción, por más del plazo autorizado		0.50	Retiro inmediato bajo costo del infractor
No efectuar la limpieza de las áreas comunes como pasadizos, escaleras, servicios higiénicos y similares dentro de establecimientos comerciales.		0.25	Limpieza y/o Retiro inmediato bajo costo del infractor
Deteriorar, malograr o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, así como el mobiliario urbano utilizados para la limpieza pública		0.30	Reposición bajo costo del infractor
Negarse a brindar las facilidades (acceso y/o información) a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión y/o fiscalización en los centros de operación final o infraestructura de operación final		0.20	Inhabilitación 3 años, caso de reincidencia inhabilitación definitiva
Brindar servicios y/o operar centros de acopio o almacén sin autorización municipal de operador		0.20	Inhabilitación como operador por 5 años / Clausura hasta que se regularice la conducta infractora
Brindar servicios y/o operar centros de acopio, almacén sin autorización municipal de funcionamiento de centro de operación.		0.30	Inhabilitación como operador por 5 años / Clausura hasta que se regularice la conducta infractora
Presentar información falsa o inexacta, para los fines de registros, autorizaciones, licencias o estadísticas u otros ante cualquier autoridad municipal		0.20	Inhabilitación 3 años, caso de reincidencia inhabilitación definitiva
Transportar residuos sólidos sin contar con la autorización de circulación y/o operador de transporte en vehículos menores como moto taxi, motocicleta, tricimotos, furgonetas y similares.		0.10	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
Transportar residuos sólidos sin contar con la autorización de circulación y/o operador de transporte en vehículos mayores como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares mayores.		0.30	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Abandonar el vehículo de transporte de Residuos Sólidos o semisólidos en la vía pública sin causa justificable	0.30	Internamiento temporal del vehículo hasta regularizar la conducta infractora
Circular camiones barandas o similares sin malla protectora, durante el transporte de residuos sólidos	0.20	Denuncia ante el Ministerio Público
Comercializar, seleccionar, distribuir o entregar residuos sólidos segregados y no segregados a personas naturales o jurídicas que no cuenten con la debida autorización municipal.	0.10	Decomiso
Comercializar residuos sólidos de cualquier origen sin aplicar las normas de seguridad, DIGESA y no cuente con la autorización municipal para manipular residuos.	0.30	Clausura hasta regularizar la conducta infractora
Por no contar con indumentaria adecuada y equipos de protección para realizar actividades de segregación, recolección, transporte, tratamiento, transferencia, disposición final y/o comercialización.	0.10	



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- La recolección, transporte y tratamiento hasta su disposición final de los residuos de la construcción generados en el distrito, son de responsabilidad del generador, de conformidad con las normas que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Las normas técnicas peruanas y otras complementarias que regulan los aspectos técnicos de las actividades de manejo y gestión de residuos sólidos, serán de aplicación en todo cuanto no se oponga a la presente norma.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Prohibase en la Ciudad de Ferreñafe la informalidad al Transportar en vehículos mayores, menores motorizados y Vehículos de Tracción de Sangre u otro medio de transporte los residuos sólidos urbanos, basura, malezas, de construcción y demolición, a excepción de aquellos que presente documentos formales del destino final acorde con la ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SEGUNDA. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Unidad de desarrollo institucional, Tecnología de la Información y Estadística, a la Gerencia Promoción Ambiental y Servicios Públicos, la División de Tránsito y Transporte, División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y Unidad de Fiscalización el Cumplimiento de la presente resolución.

